

RAD: 2017-00378-01

TRASLADO: De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por los demandados OLGA ROCÍO TORRES VEGA -PDF 059-, CARLOS ORLANDO TORRES VEGA y JORGE EDUARDO TORRES VEGA -PDF 060- y el curadora ad litem que representa a los demandados de los herederos indeterminados de ALBERTO TORRES LUNA (Q.E.P.D), ESPERANZA VEGA DE TORRES (Q.E.P.D) y ARMANDO TORRES VEGA (Q.E.P.D) -PDF 102-, se corre traslado por el término de cinco (05) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 31 de octubre de dos mil veintitrés (2023) y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 7 de noviembre del mismo año. Bucaramanga, 30 de octubre de 2023.



Yuly Paulín Peña Camacho
Secretaria